



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 27 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

127
24 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 50.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 47, POR EL QUE SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN PARA LAS COMPARECENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE DIVERSAS SECRETARÍAS DE ESTADO; EN EL MARCO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DE LA MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE REFIERE A LA COMPARECENCIA DE LA ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD. **Pág. 5**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 8**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 13**

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 18**

AVISOS GENERALES

Pág. 20

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN REAL DE COMALA II, UBICADO AL SUR DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, EN EL MUNICIPIO DE COMALA, DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 223.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 224.- POR EL QUE SE DECLARA EL "2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA".

SUPLEMENTO NÚM. 4 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 225.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 226.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 227.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO IEE/CG/A041/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RATIFICAN LAS DESIGNACIONES DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y LOS COMITÉS DE ESTE INSTITUTO, PARA UN NUEVO PERIODO.

ACUERDO IEE/CG/A042/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

ACUERDO IEE/CG/A043/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE SUS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

ACUERDO IEE/CG/A044/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A045/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL**

PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O PARAESTATALES Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, TODOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO DE SU DEUDA PÚBLICA Y DE LOS RECURSOS DE ESTOS ENTES FISCALIZABLES QUE SE DESTINEN Y EJERZAN POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO LOS QUE SE TRANSFIERAN A FIDEICOMISOS, MANDATOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA".

PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O PARAMUNICIPALES, ASÍ COMO DE SU DEUDA PÚBLICA Y DE LOS RECURSOS DE ESTOS ENTES FISCALIZABLES QUE SE DESTINEN Y EJERZAN POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO LOS QUE SE TRANSFIERAN A FIDEICOMISOS, MANDATOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA.

**SUPLEMENTO NÚM. 9
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 50.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 47, POR EL QUE SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN PARA LAS COMPARECENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE DIVERSAS SECRETARÍAS DE ESTADO; EN EL MARCO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DE LA MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE REFIERE A LA COMPARECENCIA DE LA ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 47, POR EL QUE SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN PARA LAS COMPARECENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE DIVERSAS SECRETARÍAS DE ESTADO; EN EL MARCO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DE LA MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE REFIERE A LA COMPARECENCIA DE LA ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima (en adelante Ley Orgánica), la Junta de Gobierno y Coordinación Política cuenta con atribuciones político administrativas para el funcionamiento del Poder Legislativo.

II. En términos de lo previsto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (en adelante Constitución local), en la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del H. Congreso, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito, en el que dé a conocer, el estado general que guarde la Administración Pública de la Entidad y el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y posteriormente, el H. Congreso realizará el análisis del informe, y de así estimarlo conveniente, solicitará al Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito; y en su caso, ordenará la comparecencia de los Secretarios de la Administración Pública para puntualizar el contenido del informe de referencia.

III. En reunión extraordinaria mixta número 48 celebrada el día lunes 01 de diciembre del 2025 por las y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política aprobaron en el punto IV del orden del día el Acuerdo Parlamentario relativo a la aprobación de la calendarización para las comparecencias de diversos Secretarios de Estado; en el marco de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno de la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en los términos que a continuación se insertan:

Para tal efecto, se proponen las comparecencias referidas en el párrafo anterior, debiendo sujetarse a las fechas y horarios que a continuación se mencionan:

- **Miércoles 10 de diciembre del año 2025** a partir de las 09:00 nueve horas, a la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración.
- **Miércoles 10 de diciembre del año 2025**a partir de las 11:00 once horas al Profesor Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura.
- **Miércoles 10 de diciembre del año 2025** a partir de las 13:00 trece horas al Licenciado en Economía Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de Desarrollo Económico.
- **Miércoles 10 de diciembre del año 2025** a partir de las 16:00 dieciséis horas al Contador Público Víctor Manuel Torrero Enríquez, Secretario de Salud.
- **Jueves 11 de diciembre del año 2025** a partir de las 09:00 nueve horas, a la Licenciada Viridiana Valencia Vargas, Secretaria de Bienestar e Inclusión Social y Mujeres.
- **Jueves 11 de diciembre del año 2025**a partir de las 11:00 once horas a la Arquitecta Marisol Neri León, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.
- **Jueves 11 de diciembre del año 2025**a partir de las 13:00 trece horas al Licenciado Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno.

IV. En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo parlamentario de antecedentes, el Secretario General del H. Congreso del Estado, giró atento oficio a la Maestra Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, para darle a conocer la calendarización para las comparecencias de diversos Secretarios de Estado, en el marco de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno.

V. Con fecha 10 diez de diciembre del año en curso, se recibió en oficialía de partes de este H. Congreso, oficio signado por la Arquitecta Marisol Neri León, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, mediante el cual informa que, por causas ajenas a su agenda, le resulta imposible asistir el día y hora señalado para efecto de que se desahogue la comparecencia de la dependencia a su cargo, solicitando la reprogramación correspondiente para estar en condiciones de cumplir con su obligación legal.

VI. De acuerdo a las consideraciones expuestas, resulta necesario reprogramar la comparecencia de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, que se tenía prevista para el día jueves 11 once de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco a las 11:00 horas.

VII. Luego, se propone a las y los integrantes de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso, como nueva fecha para la comparecencia de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, con motivo de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno de la Maestra Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, el día miércoles 17 diecisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en punto de las 13:00 trece horas.

VIII. La comparecencia propuesta en el párrafo que antecede, se desarrollarán en atención a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica el cual se prevé en los términos siguientes:

1. **PROTESTA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPARECIENTE.** Al inicio de la comparecencia, la Presidenta de la Mesa Directiva hará saber de viva voz al servidor público que, para todos los efectos que correspondan, a partir de ese momento se encuentran bajo protesta de decir verdad.
2. **INTERVENCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO.** Se concederá la palabra hasta por 10 diez minutos al funcionario compareciente para que dé a conocer las acciones de la dependencia a su cargo en el período que se informa y exponga los fundamentos que sustenten su argumento.
3. **INTERVENCIÓN DE UN DIPUTADO POR CADA FRACCIÓN PARLAMENTARIA.** Se concederá la palabra a un Diputado por cada fracción parlamentaria representada en la Legislatura, incluyendo la Diputada única del Partido Nueva Alianza Colima hasta por 10 diez minutos, para lo cual se seguirá el siguiente orden en las intervenciones:
 - Diputada única del Partido Nueva Alianza Colima.
 - Diputado coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional o quien acredite su registro ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado;
 - Diputado coordinador del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano o quien acredite su registro ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado;
 - Diputado coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional o quien acredite su registro ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado;
 - Diputado coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México o quien acredite su registro ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado;
 - Diputada coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo o quien acredite su registro ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado; y
 - Diputada coordinador del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional o quien acredite su registro ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
4. El coordinador parlamentario o en su caso la diputada única, deberá inscribir al participante de su bancada por medio de escrito presentado ante la Presidencia de la Mesa Directiva, con al menos 24 horas de anticipación al inicio de la sesión correspondiente.
5. **RESPUESTA POR EL SERVIDOR PÚBLICO A LAS INTERVENCIONES E INTERROGANTES DE LOS DIPUTADOS.** Si durante la intervención de las diputadas y los diputados, conforme el punto anterior, el funcionario compareciente fuere interrogado, se le concederá la palabra hasta por 10 diez minutos, a efecto de que conteste a cada una de las interrogantes que le fueren formuladas.

6. **RÉPLICA DE LOS DIPUTADOS.** Cada grupo parlamentario, así como la Diputada única de Nueva Alianza Colima, podrán formular una réplica de hasta por 05 cinco minutos, a las respuestas otorgadas por el funcionario compareciente, y éste deberá contestar el funcionario compareciente hasta por 05 cinco minutos; y una contra réplica de cierre de hasta por 05 cinco minutos.
7. Una vez concluida la comparecencia de la Arquitecta Marisol Neri León, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, la Presidencia de la Mesa Directiva continuará la sesión.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 50

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo No. 47 relativo a la aprobación de la calendarización para las comparecencias de diversos Secretarios de Estado; en el marco de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno de la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, exclusivamente por lo que refiere a la comparecencia de la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO. Se aprueba el formato al que deberán sujetarse la comparecencia a que refiere el punto anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica, con las especificaciones y los tiempos precisados en el considerando Séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría General del H. Congreso, a la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima para darle a conocer la reprogramación para el día miércoles 17 diecisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en punto de las 13:00 trece horas, para la comparecencia de la Arquitecta Marisol Neri León, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en el marco de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA
SECRETARIA
Firma.

DIP. BETZAIDA LUZ ALONDRA PINZÓN CARRETO
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

**“REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.”**

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Reforma a diversas disposiciones del Reglamento Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Que las y los Múncipes tienen la obligación de desempeñar con responsabilidad, eficacia y legalidad las funciones que les son conferidas, contando para ello con la colaboración de los servidores públicos de la administración municipal. El artículo 75 fracción I y el artículo 76 fracciones II y III del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez establecen que corresponde a las comisiones edilicias dictaminar los asuntos municipales y presentar iniciativas de reforma, adición o expedición de disposiciones normativas, por lo que en ejercicio de dichas facultades se presenta el presente dictamen.

TERCERO. Que el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima dispone que corresponde al Cabildo estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados, siendo este el órgano colegiado con competencia para aprobar los ordenamientos de observancia interna en el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el análisis de fondo realizado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos ha permitido advertir que la reforma propuesta representa una gran importancia al lenguaje incluyente y no sexista, ya que radica en que **visibiliza y valora a todas las personas, combatiendo estereotipos y prejuicios que invisibilizan a grupos sociales**, promoviendo así la igualdad de género y una sociedad más justa, al dejar de usar el masculino genérico como única forma de referirse a la humanidad y al corregir sesgos que refuerzan la subordinación de la mujer. Es una herramienta fundamental para **transformar la realidad, visibilizar la diversidad y construir relaciones más respetuosas**.

En esa sintonía, es importante, informarles que, en esta propuesta, se intentan reformar diversos artículos con la finalidad de utilizar el lenguaje incluyente para dar un valor de igualdad a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan.

QUINTO. Es importante, reformar este reglamento, en el sentido de que se debe incorporar la supletoriedad de la Ley, para que este, pueda derivar los procedimientos de conformidad al Reglamento del Servicio de Carrera Policial de Honor y Justicia del Municipio de Villa de Álvarez, a razón de que este, es el reglamento con el que se compete para resolver situaciones jurídicas con los policías municipales de este H. Ayuntamiento.

SEXTO. Por consiguiente, en el artículo 4o. Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a su vez, el Estado garantizará el respeto a este derecho. Prohibiendo el maltrato animal el séptimo párrafo del artículo en mención, por lo que importante señalar, respecto al mundo animal, la vida silvestre se encuentra de forma indirecta contemplada en el artículo constitucional.

De ese modo, a nivel nacional se han dado reformas en materia de Protección y Cuidado Animal en el que los animales son reconocidos como sujetos de protección jurídica. Estas reformas no sólo responden a la adecuación del derecho interno a los tratados internacionales signados por el Estado mexicano; sino a, la creciente demanda social que muestra una población cada día más favorable y activista por un marco jurídico que garantice el bienestar animal. El reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de protección jurídica refuerza el compromiso del Gobierno de la República y todos sus poderes a impulsar la preservación del ecosistema desde diferentes frentes como la educación, protección y judicialización de eventos en que se vean afectados los animales.

Ahora bien, las recientes reformas constitucional en materia de protección y cuidado animal modifica los artículos 3, 4 y 73 de nuestra carta magna. Incorporando la protección animal como uno de los ejes temáticos de los planes y programas educativos, en primarias y secundarias, promoviendo la sensibilización en el ámbito escolar. Aunado a lo anterior, introduce la prohibición constitucional del maltrato animal, colocando al Estado mexicano como garante de su protección, conservación y cuidado. Esta reforma a nivel nacional representa un paso adelante en el reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de protección jurídica, armonizando nuestro marco constitucional con los más altos estándares internacionales en materia de protección de derechos animales. Es por ello que reformar y adicionar un consejo municipal para la protección animal, es de suma necesidad, obedeciendo a las modificaciones constitucionales, ya que tenemos que tener en la misma sintonía nuestros reglamentos con nuestra constitución, y además porque este municipio tiene que brindar las medidas necesarias y adecuadas para la protección animal.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos **9, 40, 41, 77 FRACCIÓN VIII, 78, 87, 97 fracción V, VI, VII, VIII, IX y X 108, fracción VI, 136 FRACCIÓN XIII Y XIV, 139, 141, 163, todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez,** para quedar como sigue:

Artículo 9.- Son vecinos o vecinas y forman parte integral del Municipio las y los habitantes de la Ciudad de Villa de Álvarez y los asentamientos urbanos que se le agreguen en el futuro dentro de los límites del límite de Centro de Población, así como quienes habitan en las comisarías municipales, además de las siguientes rancherías y ranchos: El Aguacate, Alfonso Rolón, El Camichín, El Carrizalillo, El Zapote, El Coyonque, El Catetos, El Centenario, El Cortapico, El Espinal, El Espinito, El Fresnal, El Limón, El Millón, El Pedregal, El Pochote, Jaboncillo, La Colomera, La Cruz de Comala, la Ex Hacienda El Espinal, La Montrica, La Palmita Chica, La Parota Herrada, La Puerta del Espinal, La Reserva, La Sidra, La Soledad, Las Colonias, Las Glorias, Los Tres Potrillos, Obradores del Espinal, Obradores Uno, Pastores, Rancho Aguirre, Rancho Blanco, y demás que se encuentren dentro de sus límites.

Artículo 40.- Las y los ciudadanos del Municipio estarán facultados para ejercer su derecho de presentar ante el Ayuntamiento, por conducto del Secretario o Secretaria, iniciativas populares para expedir, reformar, derogar, abrogar o adicionar reglamentos y bandos municipales, de conformidad con lo previsto por los artículos 13 y 96 de la Constitución, 17 fracción III de la Ley, y del 16 al 25 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.

Artículo 41.- Las y los integrantes del Cabildo tienen la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso.

Artículo 77.- Las Comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por las o los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo: se integrarán las comisiones de:

- I.- (...);
- II.- (...);
- III.- (...);
- IV.- (...);
- V.- (...);
- VI.- (...);

VII.- (...);

VIII.- Ecología, Desarrollo Ambiental Sustentable y **Protección Animal**;

IX.- (...);

X.- (...);

XI.- (...);

XII.- (...);

XIII.- (...);

XIV.- (...);

XV.- (...);

XVI.- (...);

Artículo 78.- Las y los integrantes de las Comisiones serán designados por el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal y por mayoría simple. Todas o Todos los integrantes del Cabildo deberán presidir al menos una Comisión, y él o la Titular de la Comisión de Hacienda Municipal será un regidor o regidora de la Primera Minoría.

Artículo 87.- Cuando alguno de las o los miembros de una Comisión difiera de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmado como voto particular y dirigirlo al Secretario o Secretaria, con copia al Presidente o Presidenta de la comisión, para el conocimiento del pleno del Cabildo.

Artículo 97.- La Comisión de Ecología, Desarrollo Ambiental Sustentable **Protección Animal** tendrá las siguientes facultades:

I.- (...);

II.- (...);

III.- (...);

IV.- (...);

V.- Vigilar el cumplimiento de la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia ambiental y de **protección animal**;

VI.- Vigilar que las autoridades competentes cumplan sus funciones relativas a la educación ambiental, cuidado del aire, manejo de la basura y otros desechos, cuidado de la imagen urbana, protección de los recursos naturales, conservación del agua y del Suelo; y

VII.- Proponer y dictaminar, en su caso, sobre las iniciativas de reglamentos y acuerdos en materia de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal;

VIII.- Formar parte del Consejo Municipal de Protección a los Animales;

IX.- Proponer medidas que tiendan a fomentar la adopción responsable para prevenir, controlar y proyectar un Municipio sin animales callejeros;

X.- Presentar políticas a favor de la protección y bienestar animal en el Municipio;

XI.- En general, las que le confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 108.- El derecho de presentar iniciativas de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general y de reformas y adiciones, en su caso, de conformidad con lo señalado por los artículos 13 y 96 de la Constitución, 17 fracción III, 47 fracción I inciso p), 51 fracción X, 53 fracción XI y 117 de la Ley, así como del 16 al 25 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, le corresponderá a:

I. (...);

II.- (...);

III.- (...);

IV.- (...);

V.- (...);

VI.- La ciudadanía del Municipio mediante el ejercicio de la figura de participación ciudadana denominada iniciativa Popular, que acrediten tener su domicilio en el mismo, siempre que la propuesta la suscriba un mínimo del 3% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores.

Artículo 136.- El Ayuntamiento contará con el auxilio de Consejos de Colaboración Municipal para atender las demandas de beneficio comunitario, así como con Comités de Barrio para el mismo fin, Comités, consejos y Patronatos integrados por ciudadanos y ciudadanas del Municipio:

I.- (...);

II.- (...);

III.- (...);

IV.- (...);

V.- (...);

VI.- (...);

VII.- (...);

VIII.- (...);

IX.- (...);

X.- (...);

XI.- (...);

XII.- (...);

XIII.- El Consejo Municipal de Protección de Animales;

XIV.- Otras formas de organización ciudadana que determine el Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta.

Artículo 139.- Las y los servidores públicos municipales del Ayuntamiento pueden contar con alguna de las siguientes categorías laborales: de base, de confianza y supernumerarios.

Artículo 141.- La relación laboral y los derechos, obligaciones, ascensos, estímulos, recompensas y sanciones de los y las agentes y oficiales de la Policía Preventiva Municipal y Vialidad, se regirán por la **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y se aplicará supletoriamente la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional. La relación laboral de las o los trabajadores de confianza, así como también los administrativos y técnicos de Vialidad y Policía Preventiva se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ayuntamientos y Organismos descentralizados, y las demás disposiciones federales y estatales y reglamentos municipales en la materia.

Artículo 163.- El o la titular de la Presidencia emitirá las Circulares en las que dé a conocer a las dependencias u organismos, sus instrucciones, ordenes, avisos o la interpretación de disposiciones normativas realizadas por el Cabildo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- A partir de la aprobación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, RÚBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA,

REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.**

Firma.

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.**

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**“REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.”**

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Reforma al Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Que las y los Múncipes tienen la obligación de desempeñar con responsabilidad, eficacia y legalidad las funciones que les son conferidas, contando para ello con la colaboración de los servidores públicos de la administración municipal. El artículo 75 fracción I y el artículo 76 fracciones II y III del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez establecen que corresponde a las comisiones edilicias dictaminar los asuntos municipales y presentar iniciativas de reforma, adición o expedición de disposiciones normativas, por lo que en ejercicio de dichas facultades se presenta el presente dictamen.

TERCERO. Que el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima dispone que corresponde al Cabildo estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados, siendo este el órgano colegiado con competencia para aprobar los ordenamientos de observancia interna en el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el análisis de fondo realizado por esta Comisión ha permitido advertir que la reforma propuesta representa una mejora integral y estructural del procedimiento regulado en el citado reglamento, al reorganizar de manera precisa sus etapas, clarificar las atribuciones y competencias de las instancias intervinientes, establecer plazos definidos para cada fase del procedimiento, e introducir mecanismos que garantizan los principios del debido proceso, legalidad, transparencia y tutela efectiva de derechos. Esta reingeniería normativa fortalece tanto la actuación de la autoridad como la protección de los derechos de los elementos sujetos a procedimiento, abonando a una justicia administrativa interna más clara, eficaz y legítima.

QUINTO. Que la propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto no contraviene ninguna disposición de orden constitucional ni legal superior. Por el contrario, su contenido se encuentra alineado con los principios establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como con los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente en materia de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, y protección de derechos humanos en procedimientos sancionadores. La reforma armoniza, además, la norma municipal con el marco jurídico nacional, garantizando congruencia normativa e integridad institucional.

SEXTO. Que desde una perspectiva técnica y operativa, la reforma contribuirá a optimizar los procesos de gestión institucional al reducir ambigüedades normativas, prevenir actos arbitrarios, facilitar la aplicación uniforme del procedimiento y promover una cultura de profesionalismo, legalidad y responsabilidad dentro de la corporación. Asimismo, garantiza la seguridad jurídica tanto para los elementos sujetos a evaluación como para las autoridades encargadas de conducir los procedimientos, dotando al municipio de una herramienta reglamentaria coherente, actualizada y orientada a resultados.

SÉPTIMO. Que uno de los aportes más relevantes de la reforma radica en la redefinición clara de funciones y responsabilidades de las distintas áreas involucradas, particularmente la Secretaría Técnica, la Comisión Evaluadora y el Área de Asuntos Internos, eliminando duplicidades, precisando sus facultades y mejorando la trazabilidad del expediente desde su integración hasta la emisión de resolución. Este enfoque favorece la gobernabilidad interna, fortalece la confianza institucional y mejora la rendición de cuentas.

OCTAVO. Que la Comisión reconoce que la calidad normativa no sólo se mide por la redacción técnica o jurídica, sino por su capacidad de reflejar la realidad operativa de la administración pública. En este sentido, la presente propuesta de reforma nace del análisis técnico-jurídico, pero también de la experiencia institucional y de las necesidades detectadas por las áreas responsables de implementar el procedimiento, lo que garantiza su pertinencia práctica, su aplicación efectiva y su funcionalidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 300, todos del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para quedar como sigue:

Artículo 270.- *Cuando la o el Comisionado, su equivalente jerárquico, o cualquier integrante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se percate y/o sea enterado de la posible comisión de faltas que ameriten la suspensión o remoción, o bien, de hechos que puedan encuadrar en alguno de los supuestos que ameriten la separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia, lo hará del conocimiento de la persona titular del Área de Asuntos Internos para que realice la investigación correspondiente y, en caso de que derivado de dicha investigación, esa Área determine la procedencia de la queja, deberá presentarla ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, misma que señalará y contendrá, cuando menos:*

- I. Los fundamentos legales que justifican su solicitud;*
- II. La supuesta falta cometida que amerite suspensión o remoción o el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por la o el elemento implicado; y*
- III. Deberá adjuntar los documentos y demás pruebas que considere pertinentes.*

Tratándose de la falta de aprobación a los procesos de evaluación de control de confianza, la o el Comisionado remitirá la queja directamente ante la Comisión para que inicie el procedimiento correspondiente.

Artículo 271.- *La o el titular de Asuntos Internos procederá a la integración del expediente, mismo que deberá estar foliado, testado por el centro de las constancias y entre sellado por la instancia que conozca del asunto, de manera que abarque las dos caras. Los videos, audio o cualquier otro medio de prueba utilizado para documentar el procedimiento administrativo, deberá acompañarse en el expediente tomando las medidas necesarias que garanticen la autenticidad e identidad de dichos medios de prueba evitando la mutilación o alteración de las constancias y actuaciones que lo compongan, y en caso de determinar la procedencia de la presentación de la queja ante la Comisión.*

Artículo 272.- *Una vez recibida la queja, la Secretaría Técnica de la Comisión realizará cuenta respecto la recepción de la misma, formará un expediente foliado, testado y entre sellado de manera que abarque dos caras.*

Los videos, audio o cualquier otro medio de prueba utilizado que documente la queja presentada, deberá acompañarse en el expediente tomando las medidas necesarias que garanticen la autenticidad e identidad de dichos medios de prueba.

Artículo 273.- La o el Titular de la Comisión, a efecto de determinar la admisión o desechamiento del procedimiento, podrá solicitar informes, documentación, comparecencias y en general, hacerse llegar de todos los medios para mejor proveer. Una vez valorada la información recibida, la o el Titular, remitirá el proyecto de admisión o desechamiento a la Secretaría Técnica, para que cite a sesión de la Comisión.

Artículo 274.- La Comisión, deberá sesionar en un término no mayor de quince días hábiles una vez que la o el Titular remita el proyecto a que se refiere el párrafo anterior, para que esta a su vez determine la admisión o desechamiento.

Artículo 275.- El acuerdo de admisión por lo menos deberá contener:

- I.** La motivación y fundamentación de la competencia de la Comisión para conocer y resolver el asunto;
- II.** La radicación del expediente y registro en el libro de gobierno bajo el número progresivo que corresponda;
- III.** Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la probable falta, o bien, el incumplimiento a los requisitos de permanencia, así como las disposiciones legales que presuntamente se vulneraron;
- IV.** El lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de ley ante la Comisión, en la cual el presunto infractor podrá ejercer su garantía de audiencia y de defensa, manifestar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas, formular los alegatos y, en su caso, presentar testigos que estime pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 269, fracción II;
- V.** Apercibir para que la o el probable responsable señale domicilio para las notificaciones en el Municipio;
- VI.** El apercibimiento de que en caso de no comparecer perderá el derecho para hacer manifestaciones referentes a los hechos u omisiones que se investigan, a ofrecer medios probatorios y expresar alegatos;
- VII.** Se le hará del conocimiento a la o el probable infractor que, a partir del momento que reciba la notificación para la audiencia procesal, quedará a disposición el expediente en el lugar que destine la propia Comisión, en tanto se dicte la resolución definitiva correspondiente;
- VIII.** Que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente; y
- IX.** Que la o el probable responsable tiene derecho a ser asistido por un profesional en materia de derecho.

Artículo 276.- La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de quince días hábiles posteriores a la notificación a la o el probable responsable de admisión; plazo en el que la o el probable responsable podrá imponerse de los autos del expediente.

Previo a esta audiencia, las y los miembros de la Comisión podrán solicitar el expediente para su análisis, tomar notas sobre el contenido de la queja y las constancias, a fin de que el día de la celebración de la audiencia, tengan total conocimiento de los hechos y estén en condiciones de intervenir jurídica y oportunamente.

Artículo 277.- El lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia, se seguirán las siguientes formalidades:

- I.** Pasar lista de asistencia de las y los integrantes de la Comisión, haciendo constar el nombre completo, cargo y carácter con el que acuden, verificando la existencia de quórum legal para sesionar y asentando dicha circunstancia en el acta correspondiente;
- II.** Declaración de quórum legal. Siendo este la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión;
- III.** La Secretaria o el Secretario Técnico tomará los generales de la o del probable responsable y de su Asesor Jurídico, así como la protesta del primero a conducirse con verdad, y del segundo la aceptación del cargo que le haya sido conferido;
- IV.** Se procederá a hacer del conocimiento a la o el probable responsable de la queja interpuesta en su contra;
- V.** Quien presida la audiencia, ya sea la o el Titular de la Comisión o quien legalmente lo supla, concederá el uso de la palabra a la o el probable responsable y, en su caso, a su defensora o defensor o asesor

jurídico, a fin de que, en ejercicio de su derecho de audiencia y defensa, manifiesten de manera clara y concreta lo que a su derecho convenga;

VI. *Quien presida la audiencia declarará abierta la etapa de ofrecimiento y recepción de pruebas. Las pruebas que ofrezca la o el probable infractor y, en su caso, su defensora, defensor o asesor jurídico, serán valoradas por la Comisión, la cual resolverá en ese mismo acto cuáles se admiten y cuáles se desechan, pudiendo decretar, en su caso, un receso para su análisis. Las y los integrantes de la Comisión estarán facultados para formular preguntas a la o el compareciente, para el mejor esclarecimiento de los hechos;*

VII. *En caso de que se ofrezca la prueba testimonial, se deberán precisar los hechos controvertidos y puntos sobre los que versará, señalando el nombre y domicilio de las y los testigos, quienes deberán protestar conducirse con verdad. En consecuencia, si la o el oferente de la prueba no cumple con estas formalidades, la Comisión podrá desechar la prueba, previo apercibimiento, sin perjuicio de que, de subsanarse en la propia audiencia o dentro del plazo que se le conceda, pueda ser nuevamente considerada para su admisión.*

En caso de que la o el oferente acredite en la audiencia que no le es posible presentar a la o el testigo, la Comisión ordenará su citación en el domicilio señalado para tal efecto. Si la persona testigo no comparece sin causa justificada a pesar de haber sido debidamente citada, la Comisión podrá declarar desierta la prueba, salvo que la parte oferente justifique oportunamente la causa de la inasistencia y solicite una nueva oportunidad para su desahogo, lo cual será resuelto conforme a los principios de debido proceso y derecho de defensa.

Las o los testigos ofrecidos en la audiencia deberán ser presentados por la o el oferente el día y hora que en su caso señale la o el Titular de la Comisión; en caso de que no asistan, se desechará la prueba. Si las o los testigos son integrantes de la policía municipal, la o el Comisionado deberá otorgar todas las facilidades para asistir a la audiencia citada.

VIII. *En el caso de que la o el Titular de la comisión, lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas admitidas, suspenderá la audiencia, y se establecerá nueva fecha, hora y lugar, para que dentro del plazo de diez días hábiles se reanude la audiencia, dejándose constancia mediante el acta correspondiente;*

IX. *Desahogadas las pruebas ofrecidas en la secuela procedimental, la o el Titular de la Comisión cerrará la etapa probatoria y abrirá la subsecuente de alegatos, en la cual la o el probable responsable o su asesor jurídico, manifestarán lo que a su derecho convenga; y*

X. *Una vez formulado los alegatos correspondientes, la o el Titular de la comisión, ordenará cerrar la instrucción, y se turnará el expediente para la elaboración del proyecto de resolución.*

Artículo 278.- *Una vez elaborado el proyecto de resolución, éste se distribuirá a las o los demás miembros de la Comisión, quienes deberán realizar su análisis previo a la sesión de votación.*

Artículo 279.- *En caso de que algún proyecto presente observaciones que impidan la votación, se dará término de tres días hábiles para que la Secretaría Técnica realice el engrose respectivo; en la sesión siguiente se procederá a la firma de la resolución.*

Artículo 280.- *La Comisión deberá emitir la resolución conforme a derecho corresponda, dentro del término de tres meses contados a partir de que sea turnado el expediente a resolución. La resolución se notificará personalmente a la o el interesado por conducto del personal que designe la o el Titular de la Comisión.*

Artículo 300.- *Las notificaciones se practicarán por conducto del Secretario Técnico de la Comisión o de las personas que ésta, mediante acuerdo interno, faculte expresamente para tal efecto.*

I. *La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia podrá designar a una o más personas servidoras públicas para realizar las notificaciones que se deriven de los procedimientos administrativos de su competencia, ya sean personales, por oficio o por edicto.*

II. *Dicha designación deberá constar en el acta o acuerdo respectivo y precisará el nombre, cargo, adscripción y vigencia de la autorización. Las personas facultadas deberán actuar con imparcialidad y dejar constancia documental de cada diligencia realizada, la cual formará parte del expediente correspondiente.*

- III. Las notificaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo surtirán plenos efectos legales, siempre que se cumplan los requisitos de forma y fondo establecidos en este Reglamento y en la legislación aplicable.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- A partir de la aprobación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, RÚBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA, REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

“REFORMA AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.”

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Reforma al Reglamento de Cementerios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Que las y los Múncipes tienen la obligación de desempeñar con responsabilidad, eficacia y legalidad las funciones que les son conferidas, contando para ello con la colaboración de los servidores públicos de la administración municipal. El artículo 75 fracción I y el artículo 76 fracciones II y III del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez establecen que corresponde a las comisiones edilicias dictaminar los asuntos municipales y presentar iniciativas de reforma, adición o expedición de disposiciones normativas, por lo que en ejercicio de dichas facultades se presenta el presente dictamen.

TERCERO. Que el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima dispone que corresponde al Cabildo estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados, siendo este el órgano colegiado con competencia para aprobar los ordenamientos de observancia interna en el Ayuntamiento.

CUARTO. Que derivado del Oficio número DGAJ 246/2025 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración la reforma a los artículos **3, 4, 37, 40, todos del Reglamento de Cementerios del municipio de Villa de Álvarez**, mismo que fue elaborado por la Dirección Asuntos Jurídicos, en conjunto con el Jefe de Jurídico de Seguridad Pública.

QUINTO. Los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

SEXTO. Que el análisis de fondo realizado por esta Comisión ha permitido advertir que la reforma propuesta representa una mejora al reglamento de cementerios requiere un análisis exhaustivo y la consideración de múltiples factores, incluyendo aspectos **legales, sanitarios, administrativos, culturales y ambientales**. El objetivo es modernizar la normativa para abordar problemas actuales como el abandono de fosas, la falta de espacio y la necesidad de servicios dignos y no discriminatorios.

SÉPTIMO. Es importante, reformar este reglamento en virtud de asegurar que todos los procedimientos (inhumación, exhumación, cremación) cumplan con las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y normas técnicas de la autoridad sanitaria competente, para prevenir riesgos a la salud e higiene de la población.

OCTAVO. Se requiere analizar y ver la viabilidad para que los cementerios cuenten con servicios sanitarios adecuados, nomenclatura clara y estén ubicados a una distancia segura de zonas habitacionales y fuentes de agua.

NOVENO. Manejo de Restos: Regular la exhumación de restos áridos y su disposición final, ya sea en nichos especializados, osarios o mediante cremación, para optimizar el espacio y dignificar el tratamiento de los restos. Ya que se pretende que la inhumación de cadáveres solo podrá realizarse en cementerios autorizados por el Ayuntamiento, conforme a la Ley de Salud del Estado de Colima y el Código Civil del Estado de Colima.

DÉCIMO. Que la propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto no contraviene ninguna disposición de orden constitucional ni legal superior, Por el contrario, su contenido se encuentra alineado con los principios establecidos en la ley. En los municipios tienen la facultad constitucional de administrar cementerios, sin embargo, la reforma requiere una revisión minuciosa de la legislación estatal y federal en materia de salud y servicios funerarios, y la aprobación formal del cabildo.

DÉCIMO PRIMERO. Es por ello, que se pretende realizar estas reformas al reglamento con la finalidad de hacer un énfasis significativo en asegurar que las inhumaciones sean realizadas conforme a los lineamientos que señala la Ley de Salud del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos **3, 4, 37, 40**, todos del **Reglamento de Cementerios del municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La inhumación de cadáveres solo podrá realizarse en cementerios autorizados por el Ayuntamiento, previa autorización sanitaria de las autoridades competentes y cumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, Fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Colima y 117 del Código Civil del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los cadáveres no reclamados en un plazo de 5 días podrán ser remitidos a instituciones científicas o docentes autorizadas, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias y con notificación al Registro Civil, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Salud.

Artículo 37.- La inhumación de cadáveres deberá efectuarse entre 24 y 48 horas después del fallecimiento. En casos de emergencia sanitaria o disposición judicial, podrán realizarse fuera de este plazo, cumpliendo con las disposiciones del Artículo 117 del Código Civil.

Artículo 40.- Los cadáveres inhumados deberán permanecer un mínimo de 5 años en la fosa, salvo que las condiciones sanitarias exijan otra disposición. En el caso de cajas metálicas, la permanencia será de al menos 15 años, alineándose a los criterios técnicos de la Ley de Salud.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, RÚBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA, REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-027-25 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CIUDADES CONURBADAS DE COLIMA-VILLA DE ÁLVAREZ, TECOMÁN Y MANZANILLO, ASÍ COMO LAS MEJORAS AL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO EN LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO; SOLICITADA POR LA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-027-25

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-027-25** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CIUDADES CONURBADAS DE COLIMA-VILLA DE ÁLVAREZ, TECOMÁN Y MANZANILLO, ASÍ COMO LAS MEJORAS AL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO EN LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-027-25	\$1,404.00	DEL 27 DE DICIEMBRE AL 05 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 11:00 HORAS	05 DE ENERO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	12 DE ENERO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	26 DE ENERO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CIUDADES CONURBADAS DE COLIMA-VILLA DE ÁLVAREZ, TECOMÁN Y MANZANILLO, ASÍ COMO LAS MEJORAS AL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO EN LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01) 312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 27 DE DICIEMBRE DE 2025
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

CONVOCATORIA

DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y CÁMARAS EMPRESARIALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL AÑO 2026.

CONVOCATORIA

PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES Y CÁMARAS EMPRESARIALES CON REGISTRO LEGAL, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL AÑO 2026 (DIF ESTATAL COLIMA).

La Dirección General del DIF Estatal Colima, a través de la Dirección de Administración y Finanzas convoca a: Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales para la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se hace la convocatoria abierta para seleccionar a tres Organizaciones Civiles y/o Cámaras Empresariales con registro legal, para formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

SEGUNDA. Son requisitos de elegibilidad para las Organizaciones Civiles o Cámaras Empresariales que integrarán el Comité de Adquisiciones, los siguientes:

- a) Ser Organización Civil o Cámara Empresarial del Estado de Colima, registrada legalmente ante las autoridades correspondientes.
- b) Presentar en original o copia certificada, acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que cual se acredite que tiene más de cinco años conformada.
- c) Acreditar que la Asociación o Cámara Empresarial tiene entre su objeto social, la promoción y defensa de los derechos de sus agremiados y el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios; así como que dicho objeto no sea contrario a los objetivos del DIF Estatal Colima.
- d) Presentar copia certificada del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial del representante legal de la Asociación o Cámara Empresarial.
- f) Presentar escrito en hoja membretada de la Asociación o Cámara Empresarial, firmado al calce por el representante legal, en el cual manifieste que, "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es la voluntad expresa de su representada de participar en el proceso de selección para formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima".
- g) El representante legal y en su caso, el suplente que se designe por parte de la Asociación o Cámara Empresarial deberá presentar una constancia de no inhabilitación, a efecto de acreditar que no existe ninguna prohibición para ejercer cargos públicos en el Estado.
- h) Presentar escrito libre en hoja membretada de la Asociación o Cámara Empresarial, firmado al calce por el representante legal, donde exponga las razones que justifiquen su idoneidad para ser integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal.

- i) Presentar escrito libre en hoja membretada y firmada al calce por el representante legal de la Asociación o Cámara Empresarial, en el cual se proporcione su domicilio, número telefónico y/o correo electrónico de su representada, a través del cual pueda recibir notificaciones.

TERCERA. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, será la encargada de recibir las propuestas de las Asociaciones y Cámaras Empresariales interesadas en formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

CUARTA. Para efectos de registro de candidatos y recepción de los documentos señalados en la base segunda, únicamente podrán ser presentados y recibidos en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, Colima, Colima. El registro y recepción se realizará día **07 de enero del año 2026**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente convocatoria. Bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos. De igual forma, la convocante no podrá requerir a los candidatos de aquellos documentos que no hubieren presentado en forma.

QUINTA. Agotada la etapa de recepción, la Dirección de Administración y Finanzas, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que refiere la base segunda de esta convocatoria, la falta de cualquiera de ellos, será motivo suficiente para no validarse y desechar su propuesta.

SEXTA. Una vez analizadas las solicitudes, serán seleccionados por la Dirección General del DIF Estatal, los tres aspirantes que acrediten los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

SÉPTIMA. La lista de las 3 Asociaciones o Cámaras que resultaron electas para formar parte del Comité, se publicará en la página web oficial de esta Institución <http://www.difcolima.gob.mx>.

OCTAVA. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del listado, las Asociaciones o Cámaras Empresariales electas, mediante oficio signado por su representante legal, deberán de nombrar a la persona que los representará, quien, a su vez, una vez instalado el Comité, deberá de nombrar a su suplente. Ambos deberán de ser integrantes vigentes de la Asociación o Cámara Empresarial, así como ser aptos y conocedores de los principios rectores de las compras públicas.

NOVENA. El cargo de integrante del Comité, lo desempeñará de forma honorífica por el periodo de un año, a partir de la instalación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección de Administración y finanzas del DIF Estatal.

UNDÉCIMA. La publicación de la presente convocatoria se hará en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la página oficial de esta institución y en las redes sociales de la misma.

ATENTAMENTE

Colima, Col., a 22 de diciembre de 2025

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Directora de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500